

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-02-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 175

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00027-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN CARLOS GUTIERREZ CANO

DEMANDADO: RAMIRO MARULANDA VASQUEZ

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por JUAN CARLOS GUTIERREZ CANO, actuando a través de apoderada, en contra de RAMIRO MARULANDA VASQUEZ.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *Deberá la parte demandante presentar claramente la LETRA DE CAMBIO por ambos lados, ya que el costado del titulo valor no se ve.*
- *Deberá indicar la forma en la que obtuvo el email del demandado y allegar prueba (art. 8 Dec 806 de 2020).*
- *Indicará con claridad y precisión los extremos temporales de los intereses que solicita, tanto los de plazo como los de mora.*

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por JUAN CARLOS GUTIERREZ CANO en contra de RAMIRO MARULANDA VASQUEZ por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'LFG', is written over a light gray rectangular background. A long, thin blue line extends downwards from the signature, passing through the text 'JUEZ'.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado 12-02-2021
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA-Secretaria